

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

2435 *Resolución del consejero de Educación y Universidad de 9 de marzo de 2017 por la que se convocan los premios para los alumnos de bachillerato de las Illes Balears con rendimiento académico excelente durante el curso 2016-2017*

Uno de los principios fundamentales en los que se basa la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es proporcionar un sistema educativo de calidad, integrador y exigente, garantizando la igualdad de oportunidades y la posibilidad de que cada alumno desarrolle el máximo de sus potencialidades. Es responsabilidad de los poderes públicos intentar propiciar las condiciones que permitan a los alumnos el pleno desarrollo personal y profesional, así como la participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos de transformación.

La Consejería de Educación y Universidad, atendiendo a este principio, emprende actuaciones para valorar la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico de los alumnos de bachillerato y para dar el reconocimiento oficial a los méritos de los alumnos que demuestran una especial dedicación a los estudios.

Por todo ello, con el fin de potenciar la mejora de los resultados académicos y la valoración del rendimiento académico excelente, dicto la siguiente.

RESOLUCION

Primero

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta Resolución es convocar premios para los alumnos de bachillerato de los centros públicos y privados, de las Islas Baleares, con rendimiento académico excelente durante el curso 2016-2017.

Segundo

Requisitos de los aspirantes

Pueden obtener estos premios los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber finalizado el curso 2016-2017 los estudios de bachillerato en un centro docente del ámbito territorial de las Islas Baleares.
- b) Haber superado la prueba de bachillerato para el acceso a la universidad, (PBAU), y tener una nota de acceso igual o superior a 9, calculada de acuerdo con los puntos 1 y 2 del apartado 19 de la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 15 de febrero de 2017, por la cual se aprueban las instrucciones que establecen las pautas y criterios de actuación para llevar a cabo las pruebas de acceso a la Universidad. (BOIB, núm. 21 de 18 de febrero).

Tercero

Premios

Para estos premios se dispone de una cantidad de 12.340 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13501/421B01/48000/00 de los presupuestos generales vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017. Esta cantidad se repartirá a partes iguales entre los alumnos premiados.

Cuarto

Tramitación y plazos

1. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros comprobará de oficio, mediante los datos oficiales, los alumnos que han superado la prueba PBAU y han obtenido una calificación igual o superior a 9.
2. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, notificará a los alumnos que son merecedores de este premio y les requerirá



la presentación de la siguiente documentación:

- a) Un certificado de haber finalizado los estudios en el curso 2016-2017 según el modelo del anexo solo para aquellos alumnos de los centros que no utilicen la Aplicación para la Gestión Educativa de las Illes Balears (GESTIB), de la Consejería de Educación, y Universidad.
- b) Una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, mediante el modelo normalizado, que se puede encontrar en la web del Gobierno de las Illes Balears y en las oficinas de registro. En el caso que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta bancaria tiene que figurar, al menos, uno de sus padres o tutores legales.

3. Los alumnos tienen hasta el día 22 de septiembre de 2017, para presentar la documentación solicitada en el apartado anterior en el Registro de la Consejería de Educación, y Universidad o cualquiera de los lugares que permite los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas A estos efectos, los centros docentes no se considerarán incluidos en las dependencias enumeradas en el artículo mencionado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, si la documentación presentada tiene algún defecto o carencia se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, la subsane, y se le advertirá que, si no lo hace, se considerará que desiste del premio, previa Resolución dictada por el director general de Planificación, Ordenación y Centros.

Quinto

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es el director general de Planificación, Ordenación y Centros, que tiene que realizar las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se dictará resolución de concesión.

Sexto

Propuesta de resolución

1. La relación de personas que son merecedoras de los premios se publicará en la página web de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional (<<http://dgplacen.caib.es>>) y en la Web Educativa de las Illes Balears (WEIB) (<<http://www.weib.caib.es>>).
2. Las personas interesadas, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de exposición de la propuesta de resolución, pueden formular alegaciones. Las alegaciones se pueden presentar en los mismos lugares indicados en el punto 4.3.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros elevará la propuesta al consejero de Educación y Universidad para que dicte la resolución definitiva.

Séptimo

Resolución final

1. El consejero de Educación y Universidad dispone de 6 meses para resolver, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida.
2. La resolución de concesión de los premios se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en el WEIB, y se ha de indicar la relación de personas a las que se ha concedido el premio y su importe.
3. El pago del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

Octavo

Compatibilidad de los premios

Estos premios son compatibles con otros que se puedan obtener de la misma Administración o de otra entidad pública o privada.

Noveno

Publicación

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de marzo de 2017

El consejero de Educación y Universidad
Martí X. March Cerdà

ANEXO

Certificado de haber finalizado el bachillerato el curso 2016-2017
(Solo para los Centros que no dispongan de GESTIB)

....., secretario/a del Centro.....

CERTIFICO:

Que el alumno/a ha finalizado los estudios de bachillerato, en la modalidad de, en este centro el curso 2016-2017.

....., de de 2017

[rúbrica

Visto bueno

El/la director/a

SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

